

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1672
-PROCESO: VERBAL.
-DEMANDANTE: SENER GOMEZ GRIJALBA
-DEMANDADO: MARIA IRMA ARBOLEDA Y OTROD.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00809-00.

VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Por medio de memorial allegado por las partes en esta *Litis*, aquellas solicitan se decrete la suspensión del presente proceso por un término de treinta (30) días hábiles. Así las cosas, y encontrando que la petición allegada cumple con los requisitos exigidos por la normativa procesal - art. 161 del C. G. del P.-, en cuanto fue presentada de común acuerdo por los sujetos procesales, se accederá a decretar la suspensión en los términos solicitados desde la fecha en que fuera presentada la solicitud, es decir desde el 21 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por aceptada la suspensión solicitada por las partes que integran este proceso conforme lo establecido en el Art. 161 numeral 2 del C. G. del P., por un lapso de treinta (30) días hábiles contados desde el 21 de junio de 2022.

SEGUNDO: PERMANEZCA en secretaria el presente proceso hasta tanto se cumpla el término mencionado en el numeral anterior; una vez terminado el mismo procédase con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA